



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, Opinión Legal N° 896-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de agosto de 2024, de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 652-2024-MDP-OPP/YLGR-D de fecha 20 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; respecto a la Ordenanza que aprueba el Reglamento de las II Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del distrito de Pichari; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°105-2024-CG, aprobó la Directiva N° 002-2024-CG/PREVI "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión", precisando en el literal h) del numeral 7.1.1. Obligaciones de los actores en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares; disponer, mediante documento, la publicación del Informe de RC de Titulares en la sección correspondiente de la PDUEP de la entidad, y a falta de ésta en el Portal Web de la entidad, y en caso de no contar con ambas herramientas, disponer su publicación en medios de difusión oficiales de la entidad o hacer de conocimiento de la ciudadanía que los Informes de RC fueron emitidos y son de acceso público en la entidad;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, se trató como Agenda: La propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Pichari, en atención al Informe N° 0652-2024-MDP-OPP/YLGR-D de fecha 20 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone proyecto de Ordenanza Municipal para la II audiencia pública de rendición de cuentas del mes de septiembre 2024, que tienen como finalidad Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal;

Que, con Opinión Legal N° 896-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 21 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la promulgación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Pichari, propuesto por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, se trató como Agenda: propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS II AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE PICHARI, en atención al Informe N° 652- 2024- MDP-OPP/YLGR-D de fecha 20 de agosto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



2024, mediante el cual hace llegar la propuesta de la Ordenanza Municipal que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulen la II Audiencia Pública de Rendición de Cuenta del Distrito de Pichari, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 28 de agosto de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Pichari”, que consta de siete (07) títulos, diecinueve (19) artículos, una (01) disposición complementaria y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE, cualquier dispositivo municipal que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y a todas las Unidades Orgánicas Estructuradas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari (www.munipichari.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información y la comunicación la publicación del Texto Íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pichari: [https \(//www. gob.pe/munipichari/\)](https://www.gob.pe/munipichari/) y en el portal de transparencia del estado Peruano (WWW.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
OPP
GI
GE
G ASHÁNINCA
GDAE
GSM
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE PICHARI

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen la II Audiencia Pública de Rendición de Cuenta del Distrito de Pichari, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- FINALIDAD

Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal.

Artículo 3.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad de Pichari, funcionarios y población en general del distrito de Pichari.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú, artículos 194°, 197° y 199° modificada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27783, artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- ✓ Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194°, 195° y 197°.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatorias, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9° numerales 14 y 34; artículo 34 numerales 34 y 36; artículos 67°, 111°, 112°, 113° y 121°; artículo 148°, artículo 119°- A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- ✓ Ley N° 31433 se modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- ✓ Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- ✓ Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
- ✓ Resolución de Contraloría N°105-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2024-CG/PREVI “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión”,

Artículo 5.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

Transparencia: Permite brindar información clara y real al ciudadano.

Participación: Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.

Inclusión: Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.

Neutralidad: Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.

Respeto: Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

Artículo 6.- DEFINICIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local.

TÍTULO II DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 7.- Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

TÍTULO III DE LOS TEMAS A TRATAR

Artículo 8.- Los siguientes ítems se considerarán como información a la ciudadanía (según Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de República):

- ✓ **Información General:** Logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- ✓ **Primera Parte:** Información sucinta sobre Sistemas Administrativos de Gestión Pública Información relacionada a Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Endeudamiento Público, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Defensa Judicial del Estado.
- ✓ **Segunda Parte:** Principales Bienes y Servicios Públicos entregados. Recolección de Residuos Sólidos, Programa del Vaso de Leche, Patrullaje por sector, nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional, nivel de ejecución de los proyectos de inversión, aprobados en el marco del presupuesto participativo.

Artículo 9.- En el caso de la Audiencia Pública del mes de mayo abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República, que se indica en el artículo 8°. En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 10.- La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población, para ello, los participantes en el momento de la inscripción indicarán qué tema requiere ser considerado (Anexo 1 – Ficha de inscripción).

Una vez vencido el plazo de inscripción, se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.

TÍTULO IV DEL RESUMEN EJECUTIVO

Artículo 11.- El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido del Informe de Rendición de Cuentas del Titular, cuyas características son:

- ✓ Responde a los puntos de agenda.
- ✓ Es redactado con un lenguaje sencillo.
- ✓ Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- ✓ Utiliza un formato amigable.

Dicho Resumen Ejecutivo podrá incluir información adicional de los temas propuestos por los participantes inscritos, para incorporarse.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Artículo 12.- La difusión del Resumen Ejecutivo se efectuará con 10 días previos a la realización del evento, mediante el portal web institucional de la Entidad, contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

TÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO

Artículo 13.- El Titular de la Entidad, es el responsable de efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al Gobierno Local en su conjunto, contar con el apoyo de un Equipo Técnico, el cual estará integrado por:

13.1. El alcalde, como órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Pichari. Lecorresponde:

- Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- Emitir la convocatoria.
- Realizar la rendición de cuentas.



13.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- Responsable de la organización
- Coordinar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública ante las organización civil e instituciones públicas y privadas, así como las comunicaciones respectivas ante las instancias pertinentes en condición de veedores (Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría Pública, Policía Nacional del Perú y otros afines)
- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información.



13.3. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras de la Municipalidad a quienes les corresponde:

- Promover la participación ciudadana.
- Articular la participación de las organizaciones e instituciones.
- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.



TÍTULO VI DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14.- Se efectúan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:

- ✓ Etapa Preparatoria
- ✓ Etapa de Ejecución
- ✓ Etapa Post Audiencia

Artículo 15.- ETAPA PREPARATORIA

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

• Convocatoria

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e Internet.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La convocatoria se efectuará con no menos de 15 días calendario de anticipación, a fin de contar con el tiempo suficiente para la difusión y organización.

• Inscripción de los Participantes

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

- ✓ La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:
Representación individual: Ciudadanos a título personal.
Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.
- ✓ La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el día del desarrollo de la audiencia pública.
- ✓ La inscripción será realizada de manera presencial:
Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. Los lugares de inscripción se consignarán en la convocatoria.
- ✓ La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 16.- ETAPA DE EJECUCIÓN

Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se describen a continuación:

• Del ingreso al evento

El ingreso de los participantes será previo registro de los asistentes y/o participantes consignando los datos en el formato de inscripción.

• De la Instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la Exposición

Será instalada y presidida por el Titular del Pliego, quien se encargará de la exposición (o quien designe para tal fin) y absolverá las preguntas de los asistentes o precisará y complementará algunos temas que se expongan.

Para un adecuado desarrollo se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- La presentación debe desarrollar los puntos de agenda, mostrando los avances, logros y dificultades de la gestión en estrecha vinculación con el Informe de Rendición de Cuentas del Titular.
- La presentación y exposición deben ser concretas y empleando un lenguaje sencillo de fácil entendimiento para los participantes.

• De las Intervenciones

Se establece una relación de diálogo entre la gestión municipal y quienes participan, involucrándolos en un diálogo crítico. En ese sentido, se mantendrá un espacio para la exposición de la Autoridad Local y un espacio de intervenciones de los participantes por medio de preguntas o pedidos de aclaración de los temas expuestos, así como, de un espacio de respuestas por parte del Titular de la Entidad o quien encargue para dicho fin del Equipo Técnico, aclarando dudas, precisando determinados puntos, recibiendo observaciones y asumiendo compromisos.

Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben haberse inscrito previamente y/o solicitar levantando la mano, y sus intervenciones deben estar relacionadas a la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como, el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones públicas.

El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra, que tendrá una duración máxima de tres (03) minutos por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

participante acreditado, agotado el espacio de las intervenciones, se establecerá un tiempo razonable para que el Titular autorice al equipo técnico a que responda, aclare o comente.

• Del Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta

El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Titular del Pliego, Equipo Técnico de la Municipalidad, y de ser el caso, posteriormente por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que deseen suscribirla, la misma que será publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad.

• De los Observadores

Con el fin de garantizar la transparencia, la participación de la ciudadanía y la neutralidad del evento, se podrá convocar principalmente a representantes de instituciones públicas como la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo, asimismo, se puede convocar a organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, colegios profesionales, entre otros.



Artículo 17.- ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

• Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del portal web institucional, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.



• Autoevaluación de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Al término de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se efectuará un Informe de Evaluación Interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, a través de la Gerencia Municipal se trasladará a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

• Seguimiento a los Compromisos Asumidos y a la Atención de las Solicitudes o Reclamos Planteados



TÍTULO VII

DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 18.- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

• **Orden y Puntualidad:** El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, teniendo una tolerancia de 15 minutos, a fin de procurar que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.

• **Respeto Mutuo:** Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción, su intervención oral será de un tiempo máximo de 3 minutos.

• **Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



• **Recomendación:** Se recomienda no asistir con menores de edad, portar paquetes, bolsas u otros objetos.

Artículo 19.- DE LAS FALTAS

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- ✓ En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- ✓ No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- ✓ No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- ✓ Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- ✓ Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- ✓ No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- ✓ Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera Disposición. - El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

